

PROGRAMA INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS DELFINES

PANEL INTERNACIONAL DE REVISION

35ª REUNION

LA JOLLA, CALIFORNIA (EE.UU.)
19 DE FEBRERO DE 2004

DOCUMENTO IRP-35-04a

LMD DE LA RESERVA PARA ASIGNACIÓN DE LMD

Este documento fue preparado como consecuencia de la solicitud de una Parte del APICD de una explicación del uso de la Reserva para la Asignación de LMD (RAL) al asignar LMD a buques de conformidad con el Acuerdo.

El párrafo 7 del Anexo IV del APICD establece que una porción “del LMD general para la pesquería se mantendrá separada como Reserva para Asignación de LMD (RAL), que será administrada a discreción del Director”. Las Partes pueden solicitar LMD de esta reserva para buques que “normalmente no pescan aún dentro del Área del Acuerdo pero que podrían, de vez en cuando, desear participar de manera limitada en la pesquería dentro del Área del Acuerdo, con la condición que tales buques y sus capitanes y tripulaciones cumplan con los requisitos de operación y de entrenamiento establecidos en el Anexo VIII ... y que los requisitos establecidos en [el Anexo IV, párrafos 3 y 4] hayan sido cubiertos.”

Perú y Panamá solicitaron LMD para 2003 de la RAL para buques que no pudieron solicitar LMD dentro del plazo establecido en el APICD, y estos dos LMD fueron asignados. En las [actas de la 32ª reunión del PIR](#) consta que varias delegaciones opinaron en ese momento que estos casos no encajaban bien con el concepto de la RAL, pero estaban bien dispuestas a ayudar a los buques que necesitaban LMD. Durante la discusión, el Director estuvo de acuerdo en que no encajaban bien, y observó que se podría enmendar el Anexo IV (I) 6 para permitir mayor flexibilidad en el uso de la RAL. Algunas delegaciones expresaron renuencia con respecto a la enmienda del Anexo IV con este propósito, opinando que había suficiente flexibilidad para permitir al Director considerar los dos casos actuales.

Para 2004 fueron asignados dos LMD de la RAL, uno para un buque nicaragüense que pescaría por primera vez en el Área del Acuerdo en 2004, y el otro para un buque peruano que no pudo solicitar un LMD antes del 1º de Octubre de 2003 por causas de fuerza mayor. En ambos casos el gobierno interesado confirmó que el buque estaba calificado. La Secretaría considera que estos dos casos son similares a las situaciones en 2003 que se decidió justificaban asignaciones de LMD de la RAL.